



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0254-2020-UTEA-CU

Abancay, 19 de julio del 2020.

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de julio de 2020, sobre aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 50.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones vicerrectorales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Resolución Ministerial N° 055-2020-TR., de fecha 06 de marzo de 2020, se aprobó la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral" a fin de que las empresas y los/las trabajadores/as puedan implementar medidas de prevención ante dicha pandemia en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente; asimismo, los empleadores, en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por coronavirus (Covid-19), que presenten los/las trabajadores/as en su centro laboral;

Que, dentro del marco de las restricciones sanitarias dispuestas por el Presidente de la República para evitar la propagación del Covid-19, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, ha aprobado el documento técnico: "Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", los que serán cumplidos en forma obligatoria por la empresa, bajo responsabilidad, para el regreso y reincorporación al trabajo, bajo las sanciones de cancelación o suspensión del registro, según gravedad de la omisión, inconsistencia o fraude detectada en la fiscalización posterior;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0254-2020-UTEA-CU., del 10 de junio de 2020, fue aprobado el "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo", resolución que fue suscrita por la rectora encargada, Dra.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 2) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0254-2020-UTEA-CU.

Carolina Soto Carrión; y estando al Proveído N° 422-2020-SUNEDU-02-12-02, de fecha 26 de junio de 2020, que declara improcedente la solicitud de registro de datos de dicha rectora encargada, en mérito al Informe N° 121-2020-ENZB, del 26 de junio de 2020, del Analista en Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, es procedente declarar sin efecto la mencionado resolución de Consejo Universitario; quedando subsistente la validez de dicho Plan así como su registro en el Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, según se infiere de la Constancia de Registro N° 055559-2020, de fecha 15 de junio de 2020;

Que, la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con la Sub-Dirección de Recursos Humanos, propone el *Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo*, de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo que contiene: 1) Datos de la empresa o entidad, 2) Datos del lugar de trabajo, 3) Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores, 4) Introducción, 5) Objetivos, 6) Base legal, 7) Alcance, 8) Nómina de trabajadores por riesgo de exposición del Covid-19, 9) Procedimientos obligatorios de prevención del Covid-19, 10) Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo, 11) Responsabilidades del cumplimiento del Plan, 12) Gestión integral de residuos sólidos, 13) Consideraciones adicionales al presente Plan, 14) Presupuesto y proceso de adquisición de insumo para el cumplimiento del Plan en sede Abancay, filiales: Cusco y Andahuaylas, 15) Documentos de aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, 16) Anexos;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, el Consejo Universitario en sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del 2020, luego de analizada y debatida sobre la materia, **ACORDÓ.-** Primero.- *Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0254-2020-UTEA-CU., del 10 de junio de 2020, que aprueba el "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo", suscrita por la rectora encargada, Dra. Carolina Soto Carrión, en mérito al Proveído N° 422-2020-SUNEDU-02-12-02, de fecha 26 de junio de 2020, que declara improcedente la solicitud de registro de datos de dicha rectora encargada, según el Informe N° 121-2020-ENZB, del 26 de junio de 2020, del Analista en Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU. Segundo.- Aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo que contiene: 1) Datos de la empresa o entidad, 2) Datos del lugar de trabajo, 3) Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores, 4) Introducción, 5) Objetivos, 6) Base legal, 7) Alcance, 8) Nómina de trabajadores por riesgo de exposición del Covid-19, 9) Procedimientos obligatorios de prevención del Covid-19, 10) Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo, 11) Responsabilidades del cumplimiento del Plan, 12) Gestión integral de residuos sólidos, 13) Consideraciones adicionales al presente Plan, 14) Presupuesto y proceso de adquisición de insumo para el cumplimiento del Plan en sede Abancay, filiales: Cusco y Andahuaylas, 15) Documentos de aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, 16) Anexos. Tercero. - Declarar subsistente y válido el registro en el Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, del "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo" de la Universidad Tecnológica de los Andes, según Constancia de Registro N° 055559-2020, de fecha 15 de junio de 2020;*

En uso de las atribuciones conferidas al Rector encargado de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 3) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0254-2020-UTEA-CU.

2020, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU., de fecha 10 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de julio de 2020, la Resolución de Consejo Universitario N° 0254-2020-UTEA-CU., del 10 de junio de 2020, que aprueba el "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo", suscrita por la rectora encargada, Dra. Carolina Soto Carrión, en mérito al Proveído N° 422-2020-SUNEDU-02-12-02, de fecha 26 de junio de 2020, que declara improcedente la solicitud de registro de datos de dicha rectora encargada, según el Informe N° 121-2020-ENZB, del 26 de junio de 2020, del Analista en Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de julio de 2020, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo que contiene: 1) Datos de la empresa o entidad, 2) Datos del lugar de trabajo, 3) Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores, 4) Introducción, 5) Objetivos, 6) Base legal, 7) Alcance, 8) Nómina de trabajadores por riesgo de exposición del Covid-19, 9) Procedimientos obligatorios de prevención del Covid-19, 10) Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo, 11) Responsabilidades del cumplimiento del Plan, 12) Gestión integral de residuos sólidos, 13) Consideraciones adicionales al presente Plan, 14) Presupuesto y proceso de adquisición de insumo para el cumplimiento del Plan en sede Abancay, filiales: Cusco y Andahuaylas, 15) Documentos de aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, 16) Anexos; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR SUBSISTENTE Y VÁLIDO, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de julio de 2020, el registro en el Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, el "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo" de la Universidad Tecnológica de los Andes, según Constancia de Registro N° 055559-2020, de fecha 15 de junio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sub-Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, Direcciones y Administración de las filiales: Cusco y Andahuaylas, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución y el Plan correspondiente en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes